EDICTO

PROCESO DISCIPLINARIO 2023-0046

DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 1768 DE 2018 CON EL FIN DE NOTIFICAR AL IMPLICADO SE INFORMA QUE POR AUTO QUE DATA DEL 02 DE MAYO DE 2023 EN EL PROCESO DISCIPLINARIO CON RADICADO Nro. 2023-0046 SE ADOPTÓ DECISIÓN QUE EN SU PARTE RESOLUTIVA REZA:

PRIMERO: *Se ordena abrir Indagación Preliminar en contra del arquitecto* ***WASHINGTON RAMIRO CAICEDO BUSTOS*** *identificado con la cédula de ciudadanía No.* ***12.981.275*** *de Pasto (Nariño), y Tarjeta de Matricula Profesional No.* ***25700-45770****, por la presunta infracción de los deberes que rigen el ejercicio profesional de la arquitectura, contemplados en la Ley 435 de 1998, en concordancia con la Ley 1768 de 2015, en aras de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de responsabilidad.*

SEGUNDO: *En consecuencia, de conformidad con lo señalado por el articulo 51 y siguientes de la Ley 1768 de 2015, el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, por considerarlas conducentes y pertinentes, decreta la práctica de las siguientes pruebas:*

1. *Oficiar a la Curaduría urbana No. 2 de Popayán para que en cumplimiento de lo señalado en los artículos 57 y 58 de la Ley 1768 de 2015, se sirva remitir a este Consejo Profesional, copia del expediente de la licencia de construcción No. 6683 del 31 de diciembre de 2018, relacionado con el predio ubicado en la Carrera 16 No. 30 N-06 manzana D lote 1 barrio Campobello, con matrícula inmobiliaria No. 120-42993 y código catastral No. 010102610001000.*

2. *Una vez allegada la información solicitada en el numeral anterior, ordenar que se rinda informe técnico por parte de la Arquitecta Profesional especializado Código 2 Grado 4 adscrita a la Subdirección Jurídica, respecto a las obras desarrolladas en el predio ubicado en la Carrera 16 No. 30 N-06 manzana D lote 1 barrio Campobello.*

TERCERO: *Escuchar en diligencia de versión libre a la profesional de la arquitectura* ***WASHINGTON RAMIRO CAICEDO BUSTOS****, en la fecha y hora que sea citada por la Subdirección Jurídica del CPNAA.*

CUARTO: *Tener como incorporados los documentos que regular y oportunamente han sido allegados con el escrito que da inicio a la presente actuación.*

QUINTO: *De conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley 1768 de 2015, notifíquese de la apertura de la presente indagación preliminar a la implicada, para que ejerza el derecho de contradicción y defensa, en la dirección física y/o electrónica que aparezca en el Registro de Arquitectos y Profesionales de la Arquitectura, o en subsidio por edicto, con la advertencia de que contra esta determinación de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 42 de la Ley 1768 de 2015, en concordancia con lo señalado en el artículo 130 de la ley 1952 de 2019, advirtiéndole que tiene derecho a designar defensor para que lo represente en el curso de las diligencias y, de no hacerlo, se le nombrará un defensor de oficio.*

SEXTO: *Infórmese que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1768 de 2015, las decisiones que deban notificarse personalmente podrán ser enviadas a la dirección de correo electrónico de los investigados o de su defensor, quienes deberán realizar sus actuaciones, así como asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, suministrando el canal virtual por el cual actuarán en el proceso, de conformidad con el artículo 23 del Acuerdo No. 02 de 2022 y en concordancia con lo previsto en el numeral 5° del artículo 78 del Código General del Proceso.*

SÉPTIMO: *Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente Auto, se comisiona con amplias facultades a la abogada* ***MARTHA ISABEL RODRIGUEZ FIGUEREDO*** *Profesional Universitario Código 2 Grado 3 adscrita a la Subdirección Jurídica del CPNAA, con el fin de que practique las diligencias necesarias para el desarrollo de la presente actuación, de conformidad con lo señalado por*

EDICTO

PROCESO DISCIPLINARIO 2023-0046

el parágrafo del artículo 21 de la Ley 1768 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia, dentro del término de seis (6) meses, en atención a lo señalado por el artículo 68 de la norma en cita, la cual establece el procedimiento que deberá seguirse para tramitar y decidir los asuntos disciplinarios que conoce el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para notificar a las partes, se fija el presente edicto en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, por el término de tres días hábiles, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) hoy 25 de mayo de 2023. Conste.

GINNETETH FORERO FORERO
Secretaria Común de Sala

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Hoy 29 de mayo de 2023, siendo las 4:00 P.M. se desfija el presente edicto, que permaneció fijado en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, por el término de 3 días hábiles.

GINNETETH FORERO FORERO
Secretaria Común de Sala